



Monterrey, Nuevo León a 10-diez de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis.- - - - -

VISTO: Para resolver en definitiva el expediente número **275/2016**, relativo al escrito para la indemnización de daños de vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de la vía pública signado por la [REDACTED] en contra del Municipio de Monterrey, y una vez analizado el escrito inicial para la indemnización de daños al vehículo particular por cualquier alteración física de la vía pública, las pruebas ofrecidas por la promovente y cuanto más consta en autos, convino y debió verse, y;

RESULTANDO

PRIMERO: En fecha 22-veintidos de Julio del año 2016-dos mil dieciséis, se recibió escrito para indemnización de daños signado por la [REDACTED], al mismo se adjuntó:

- a) carta factura, expedida por SAN ANGEL MOTORS, S.A. DE C.V., a nombre de la C. [REDACTED], respecto al vehículo [REDACTED];
- b) copia simple de factura número AU0000005411, expedida por SAN ANGEL MOTORS, S.A. DE C.V., a nombre de la [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED];
- c) copia simple de tarjeta de circulación vehicular identificada con número de folio 3343467 a nombre de la [REDACTED], expedida por la Secretaría de Finanzas, Dirección General de Recaudación de Gobierno del Estado de México;
- d) copia fotostática de credencial para votar con número de folio 1048065286747 a nombre de la [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- e) cotización expedida por AUTOSERVICIO MARTINEZ ABARCA, por la cantidad de \$4,600.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 1-una llanta del. der., montaje, balanceo, pivote, (rep) rin del. der., alineación delantera e IVA;
- f) cotización expedida por CARSAN COLISION CENTER, S.A DE C.V., por la cantidad de \$4,872.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de reparación rin aluminio, llanta Pirelli 225/45R17 e IVA;



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- g) cotización expedida por HOSPIMOTORS, por la cantidad de \$5,486.80 (CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), por concepto de por reparar rhin, por montaje y balanceo, por alineación, llanta pirelli 225/45 R17, m.o. e IVA;
- h) copia simple de póliza de seguro número 20111 20252076, expedida por SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA, a nombre de la [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED];
- i) copia simple de parte vial identificado con número de folio 18536, elaborado en fecha 13-trece de Julio del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y;
- j) 04-cuatro impresiones fotográficas a color; a fin de promover la indemnización de daños del vehículo particular afectado por deficiencias de las vías públicas de Monterrey.

SEGUNDO: La promovente por medio de su escrito refiere lo siguiente: *"...circulaba sobre el carril de alta de la Av. Prolongación madero, dirección poniente a oriente sobre el carril izquierdo, de alta velocidad es decir junto al camellón central y al llegar a altura de la calle Churubusco fue entonces cuando repentinamente mi vehículo cayó en un bache del tamaño del carril, el cual no pude esquivar ya que venían otros vehículos circulando y podía ocasionar un accidente grave..."*

TERCERO: Consta en el expediente, el oficio **DJ/JRI/330/2016** de fecha 04-cuatro de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por el Director de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, el cual se envió al Lic. MARCELO SEGOVIA PAEZ, Secretario de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, mediante el cual se solicitó se determinara si la deficiencia en la vía pública (BACHE), ubicada **MADERO Y CHURUBUSCO OTE. A PTE., COL. FIERRO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN**, el día 13-trece de Julio del año 2016-dos mil dieciséis, es responsabilidad municipal o fue causado por reparaciones de otra autoridad o empresa privada, pública o paraestatal, mismo que fue recibido por dicha Secretaría en fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis.

CUARTO: Consta en el expediente el oficio de fecha 29-veintinueve de Septiembre del año 2016-dos mil dieciséis, signado por el Lic. MARCELO SEGOVIA PAEZ, Secretario de



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, el cual fue recibido en fecha 03-tres de Octubre del año 2016-dos mil dieciséis, mediante el cual se establece que una vez revisada el área en la ubicación descrita en el párrafo anterior, se detectó que afirmativamente sí existía la deficiencia (Bache) en la vía pública.

Una vez presentado el escrito por reclamación del pago por daños y analizando los requisitos establecidos en la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, mediante el cual se aprueba la cuantificación y pago legal, a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia de los Municipios de Nuevo León, mediante la indemnización o reparación del daño, esta Dirección Jurídica se encuentra en el momento oportuno para dictar la resolución respectiva, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 Fracción III inciso G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tendrán bajo su encargo las funciones y servicios públicos siguientes: calles, parques, jardines y su equipamiento.

SEGUNDO: Es competente esta Dirección Jurídica para conocer y resolver el procedimiento para indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de las vías públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 6, 15, 17 Fracción I, 34 Fracción II, 35 inciso B Fracciones III y V, 86, 91, 92 Fracción I, 94, 96, 97, 98 Fracciones III y 187 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, administrados con los artículos 3 último párrafo, 11 párrafo segundo, 14 Fracción IV inciso c), 16 Fracción I, 17, 19 y 24 Fracción III, IX y XX del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, así como el Acuerdo Delegatorio aprobado en sesión ordinaria en fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 12-doce de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, en relación con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, 1825 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, administrado con el artículo 15 en su último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 113,



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 3 fracción V del Reglamento de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey.

TERCERO: Los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, estipula la aprobación para cuantificar y pagar legalmente lo que le corresponda a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por motivo de cualquier alteración física de la vía pública cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño.

CUARTO: El motivo de agravio de la promovente se hace consistir en los daños ocasionados por una deficiencia en la vía pública (Bache) y como consecuencia causó los daños al momento de que circulaba a bordo de su vehículo:

por **MADERO Y CHURUBUSCO OTE. A PTE., COL. FIERRO EN MONTERREY, NUEVO LEÓN**

QUINTO: De conformidad con los artículos 1, 2, 8, 13, 14 y 15 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Nuevo León, la promovente cumple con los lineamientos establecidos para la indemnización de daños de los vehículos particulares afectados por cualquier alteración física de la vía pública, mismos que se establecen a continuación: escrito para indemnización de daños signado por la [REDACTED] al mismo se adjuntó:

- a) carta factura, expedida por SAN ANGEL MOTORS, S.A. DE C.V., a nombre de la C. [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED]
- b) copia simple de factura número AU0000005411, expedida por SAN ANGEL MOTORS, S.A. DE C.V., a nombre de la [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED]
- c) copia simple de tarjeta de circulación vehicular identificada con número de folio 3343467 a nombre de la [REDACTED] expedida por la Secretaría de Finanzas, Dirección General de Recaudación de Gobierno del Estado de México;



- d) copia fotostática de credencial para votar con número de folio 1048065286747 a nombre de la [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral;
- e) cotización expedida por AUTOSERVICIO MARTINEZ ABARCA, por la cantidad de \$4,600.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de 1-una llanta del. der., montaje, balanceo, pivote, (rep) rin del. der., alineación delantera e IVA;
- f) cotización expedida por CARSAN COLISION CENTER, S.A DE C.V., por la cantidad de \$4,872.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de reparación rin aluminio, llanta Pirelli 225/45R17 e IVA;
- g) cotización expedida por HOSPIMOTORS, por la cantidad de \$5,486.80 (CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), por concepto de por reparar rin, por montaje y balanceo, por alineación, llanta pirelli 225/45 R17, m.o. e IVA;
- h) copia simple de póliza de seguro número 20111 20252076, expedida por SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA, a nombre de la [REDACTED] respecto al vehículo [REDACTED];
- i) copia simple de parte vial identificado con número de folio 18536, elaborado en fecha 13-trece de Julio del año 2016-dos mil dieciséis, expedido por la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey y;
- j) 04-cuatro impresiones fotográficas a color; a fin de promover la indemnización de daños del vehículo particular afectado por deficiencias de las vías públicas de Monterrey.

SEXTO: Ahora bien la promovente acredita con las documentales previamente establecidas los daños ocasionados al vehículo, con la siguiente descripción: [REDACTED]

Ahora bien una vez que se ha cumplido con el mecanismo establecido para cuantificar y pagar legalmente a los ciudadanos agraviados por daños a sus vehículos por causa de los denominados "baches", o con motivo de cualquier alteración física de la vía pública, cuya corrección resulte competencia del Municipio de Monterrey, mediante la indemnización o reparación del daño, y tomando en consideración las cotizaciones presentadas por la



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



promovente, así como lo referido por la ciudadana en su escrito de reclamación, en cuanto a que se le daño **1-una llanta y 1-un rin**, esta H. Autoridad determina realizar el pago de la cantidad de **\$4,600.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, tomando como base la documental señalada en el inciso e), del **CONSIDERANDO QUINTO** de la presente resolución, con la cual se cubren los daños causados; por lo anterior es de resolverse, y se;

RESUELVE

PRIMERO: Se instruye a la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey para que proceda al pago de la cantidad de **\$4,600.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, a la [REDACTED] por concepto de reparación del daño al vehículo [REDACTED] [REDACTED] por causa de la alteración física de la vía pública, en base a los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO: Notifíquese Personalmente a la [REDACTED] en su domicilio establecido para el efecto de oír y recibir notificaciones.- Así lo acuerda y firma el C. DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA, en representación del Presidente Municipal de la Ciudad de Monterrey, en base al acuerdo delegatorio de facultades aprobado en sesión ordinaria en fecha 09-nueve de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León en fecha 12-doce de Agosto del año 2016-dos mil dieciséis.- -


LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA
DE AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN